



UNIVERSIDAD DE SUCRE SINCELEJO – SUCRE CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.139 DE 2023

"Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Anyi Paola Ramírez Contreras, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el parágrafo del Artículo 10° del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Artículo 5° de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.28 de 2023 se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que la magíster Anyi Paola Ramírez Contreras, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.102.846.313 expedida en Sincelejo, se inscribió en el concurso público de méritos para proveer cargos docentes en una plaza adscrita al departamento de Derecho y Ciencias Sociales, Área - Sub Área, Humanidades;

Que el literal d del Artículo 7° de la Resolución No.28 de 2023, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentran: Demostrar el Perfil de Formación establecido en el Artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indican.

Que igualmente el literal e del mismo Artículo, establece: Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es) según lo estipulado en el Acuerdo No. 14 de 2014. La producción académica debe estar relacionada con el área del perfil en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es).

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que la referida aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, quien resolvió negarlo y ratificar su decisión de no habilitar su hoja de vida:





UNIVERSIDAD DE SUCRE SINCELEJO – SUCRE CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.139 DE 2023

"Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Anyi Paola Ramírez Contreras, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023"

Que la aspirante presentó, igualmente, recurso de apelación ante Consejo Académico, el 12 de julio de 2023, quienes en sesión ordinaria del 14 de julio de 2023, decidieron proceder a analizarlo conforme a los argumentos que se expusieron por parte de la apelante, entre los cuales se resaltó lo siguiente: "La Maestría en Desarrollo Social de la Universidad del Norte se ofrece y desarrolla, precisamente, desde las áreas de Humanidades. El Código SNIES del programa es 20052, por medio del cual se puede constatar que su Área de Conocimiento son las Ciencias Sociales y Humanas y su Núcleo Básico del Conocimiento- NBC es Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas. Su modalidad es INVESTIGATIVA, siendo así transversal a todas las disciplinas y de alta significancia para los contextos académicos, como lo son las Instituciones de Educación Superior", y acredito una publicación en el área de Humanidades, que corresponde a un capítulo del Libro Apuestas del departamento de Sucre en empresa, sociedad y Estado, con ISBN 978-958-5547-04-9, publicado en el año 2019 y es resultado de investigaciones, evaluado bajo el sistema doble ciego por pares académicos.

Que después de ser analizados los argumentos esbozados por la apelante, no se pudo demostrar que el perfil de formación ésta enmarcado en el Artículo 1° de la Resolución Nro.28 de 2023, y luego que a este organismo, no le asiste interpretar de forma aislada como deberían homologarse las formaciones académicas, toda vez que el cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria, obedece en garantizar los estándares en la calidad de los programas ofertados por la Institución, y al constatar que la publicación realizada no está relacionada con el área del perfil, decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en el sentido de no admitir a la aspirante Anyi Paola Ramírez Contreras, por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes para el concurso público de méritos docentes, dado que el título de formación en maestría es en Desarrollo Social, no se encuentra enmarcado dentro de los títulos de formación de alto nivel exigidos en el área - subárea Humanidades, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución N°28 de 2023. Además, el libro: "Apuestas del Departamento de Sucre de Empresas, Sociedad y Estado", Editorial CECAR, no está relacionado con el área del perfil requerido.

ARTÍCULO 20. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.





UNIVERSIDAD DE SUCRE SINCELEJO – SUCRE CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.139 DE 2023

"Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Anyi Paola Ramírez Contreras, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023"

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

(Original firmado por)
CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ

(Original firmado por)

MELISSA SALGADO ANGELONE

Presidente (e)

Secretaria General

UNIVERSIDAD DE SUCRE

DESABBOLLO

| | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|------------------------------|---------------------------------|---|
| Proyectó | Eder David Baldovino Mercado | Asistente Administrativo | Original firmado por Eder David Baldovino Mercado |
| Revisó | Melissa Salgado Angelone | Secretaria General | Original firmado por Melissa Salgado Angelone |
| Aprobó | Carlos Miguel Pacheco Ruiz | Presidente (e)Consejo Académico | Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz |
| Los arriba firmantes dedaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo questra genenes billánd lo presentances no rara la forma del provintente. | | | |



